



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

San Miguel de Tucumán, 18 MAY 2021

VISTO el Exp. N° 272/21 por el cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica eleva a consideración la Convocatoria a Becas Estudiantiles de Investigación 2021 en el marco del Programa de Formación de Recursos Humanos en Investigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el CIUNT considera de vital importancia el Programa de Formación de Recursos Humanos en Investigación que se implementa ininterrumpidamente desde el año 1994;

Que es importante destacar que esta herramienta permite la incorporación de los estudiantes de grado a los grupos de investigación, fortaleciendo la articulación entre la investigación y la docencia;

Que a la vez representa para los estudiantes beneficiados un aporte significativo a su formación;

Que ha quedado demostrado que un alto porcentaje de los egresados que luego continúan su formación académica en carreras de máximo nivel, han visto despertar la vocación científica a través del Programa de Becas estudiantiles del CIUNT;

Que se propone otorgar 120 becas estudiantiles;

Que la convocatoria estará vigente desde el 28 de abril hasta el 31 de mayo del 2021;

Por ello, y teniendo en cuenta la votación efectuada;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

-En sesión ordinaria virtual de fecha 27 de abril de 2021-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Convocatoria de Becas Estudiantiles y de Investigación 2021 de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, en el marco del Programa de Recurso Humanos en Investigación que como Anexo forma parte de la presente resolución, a partir del 28 de abril y hasta el 31 de mayo el presente año.-

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber y vuelva a la Secretaría de Arte, Ciencia e Innovación Tecnológica.-

RESOLUCION N° 0612 2021

LS

*los dole*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Jose Ramon Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Sa*  
Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Direccion General Academica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.

**CONVOCATORIA 2021**

**BECAS ESTUDIANTILES DE INVESTIGACIÓN DEL CIUNT**

La formación de Recursos Humanos en Investigación Científico-Tecnológica constituye una de las funciones sustantivas de la Universidad. En ese sentido, las Becas Estudiantiles para Investigación cumplen un rol importante, tanto en la formación integral del estudiante de grado, como en el desarrollo académico de los docentes en su rol de orientadores, originando una sinergia positiva que potencia la producción y desarrollo de nuevo conocimiento.

El Consejo de Investigaciones de la UNT propone el otorgamiento de becas a estudiantes de grado con el objetivo de que los mismos desarrollen un trabajo de investigación, incorporándose a un grupo de trabajo de un proyecto acreditado.

Una parte de los fondos destinados al otorgamiento de estas becas (\$7.200,000) proviene del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las UUNN 2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias-

**Artículo 1º:**

Se llama a inscripción de interesados para la obtención de 120 Becas Estudiantiles del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán (CIUNT).

**Artículo 2º:**

Fecha de la convocatoria: entre el 28 de abril al 31 de mayo de 2021.

**Artículo 3º: De los Becarios**

**Requisitos del candidato:**

El candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ser estudiante regular de una carrera de grado en la UNT.
- tener el sesenta por ciento (60 %) de asignaturas de la carrera aprobadas.
- tener un promedio no inferior a 6,00 (seis) incluidos los aplazos.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.

### **Obligaciones de los becarios:**

- a) Cumplir con el plan de trabajo presentado.
- b) Acordar con su director los horarios de trabajo y la forma en que estos serán controlados.
- c) Abstenerse de modificar el plan y el lugar de trabajo propuestos sin la previa autorización del CIUNT. En caso de cambios o modificaciones en el plan, por razones de fuerza mayor deberá comunicarse al CIUNT por nota firmada por el becario y el director.
- d) Presentar un informe final obligatorio y concurrir a las entrevistas o reuniones a las que fuere convocado por la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica o el CIUNT, poniendo a disposición toda la información relativa al desarrollo de su labor.

Las becas estudiantiles tendrán una dedicación de diez (10) horas semanales y será compatible con un cargo de Ayudante estudiantil.

La beca tendrá una duración un (1) año.

No podrán presentarse quienes ya fueron beneficiarios de una Beca Estudiantil del CIUNT.

Al momento de la toma de posesión, el becario debe certificar su condición de alumno/a regular de la carrera por la que presentó la solicitud de beca.

### **Artículo 4: Del director y co-director**

Los becarios serán orientados por un director, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docente-investigador de la UNT con al menos dedicación semi exclusiva. Se admitirán docentes con dedicación simple cuando éstos sean investigadores de los Organismos de Ciencia y Tecnología reconocidos o estén acompañado por un co-director docente-investigador con dedicación semi exclusiva.
- Estar categorizado en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación con al menos la categoría IV, o tener título de Magister o Doctor.
- Haber presentado en tiempo y forma y obtenido evaluación "Satisfactoria" en los Informes de proyectos y de becarios a su cargo en el periodo anterior.

Se admitirá la figura de co-director cuando la naturaleza de las tareas que desempeñará el becario necesiten de la complementariedad de la especialidad del mismo. El co-director deberá cumplir los mismos requisitos del director.

- En la elaboración del plan de trabajo se deberá consignar la/las fuentes de financiamiento del proyecto al que se incorporará el becario.
  - **Obligaciones del director:**
  - a) Orientar y supervisar al becario, equilibrando las demandas propias del plan de trabajo propuesto con las de formación académica del becario.

  
Dra. NORMA CAROLINA ARDILA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

- b) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica las licencias por períodos mayores de treinta (30) días y proponer un co-director, si no lo hubiere, para que lo reemplace en sus funciones.
- c) Comunicar inmediatamente a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y al Director del Proyecto en donde se inserta el becario cualquier modificación que se produjese en las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- d) Podrá, por motivos fundados, renunciar a la dirección del becario. En este caso, la dirección quedará a cargo del co-director si lo hubiere. En su defecto el representante de la Unidad Académica del CIUNT correspondiente –con la anuencia del becario– propondrá un nuevo director, preferentemente integrante del Proyecto donde el becario se inserta. Para ello, el CIUNT evaluará los antecedentes del director propuesto juntamente con el plan de trabajo del becario y resolverá sobre la continuidad de la beca, siempre que el director postulado cumpla con los requisitos solicitados.
- e) El Director deberá presentar al CIUNT, al cabo de 6 meses de iniciada la beca, un informe de avance del desempeño del becario conforme a su plan de trabajo, según formulario enviado por SCAIT.
- Cada director o co-director podrá presentar sólo un candidato en la presente convocatoria. Los mismos no podrán tener vínculo de parentesco, de hasta tercer grado, con el becario.

- **Artículo 5: Renuncias**

- Cuando se produzca la renuncia de un becario, el CIUNT resolverá, en cada caso, sobre la conveniencia de otorgar la beca al candidato que le siga en orden de mérito en la misma unidad académica.

- **Artículo 6: Informes**

- La Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y el CIUNT establecerán la fecha y los instrumentos mediante los cuales se realizará el informe final de los becarios. Podrán asimismo controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director como del becario, pudiéndose resolver interrumpir la beca en los casos en los que se constate incumplimiento manifiesto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

- **Artículo 7: Viajes**

- El becario podrá realizar estancias de formación y/o capacitación técnica en otros centros del país o del extranjero por períodos no mayores a tres (3) meses con autorización del director. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica antes de ausentarse del lugar de trabajo, mediante nota firmada por él y su director. La Universidad Nacional de Tucumán no estará obligada a financiar este tipo de actividades. La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

- **Artículo 8: Evaluación de Solicitudes y Seguimiento**

- La evaluación de las solicitudes será realizada por comisiones de evaluadores designadas por el Consejo de Investigaciones. Los evaluadores serán investigadores con Categorías I, II y III.

  
 Dra. NORMA CAROLINA ABELLA  
 SECRETARÍA ACADEMICA  
 Universidad Nacional de Tucumán

- **Artículo 9: Solicitudes de reconsideración**
- Para presentar el recurso de reconsideración el becario contará con quince días corridos posteriores a la comunicación de los resultados de la Convocatoria. Deberá hacerlo en nota justificada dirigida al CIUNT, que será el encargado de resolver sobre cada caso. El recurso de reconsideración podrá ser presentado por única vez.
- **Artículo 10: Vinculación con la UNT**
- Los candidatos seleccionados, en ningún caso quedarán vinculados, con carácter de relación de dependencia con la UNT, por cuanto la beca constituye un beneficio transitorio. La condición de becario no dará lugar a derechos, pagos o compensaciones no previstas en la presente convocatoria. En todos los casos los beneficiarios de las becas harán constar expresamente que conocen y aceptan las condiciones en la que se les otorga la beca.
- **Artículo 11: Estipendio de la beca**
- El estipendio de la beca será de \$5.000 mensuales. El becario deberá contar con el aval de su director para el cobro del estipendio mediante nota con firmas correspondientes, para lo cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica implementará el mecanismo de control que considere conveniente.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este reglamento podrá ser motivo para que el CIUNT de por concluida la beca o solicite la devolución del estipendio otorgado.
- **Artículo 12: Promedio de referencia**
- Dado que los candidatos provienen de distintas carreras y que “el promedio” de la carrera es un factor de peso en la evaluación, se hace necesario adoptar un sistema que permita comparar en forma equitativa los promedios de egresados de distintas carreras.
- Para ello se propone el siguiente mecanismo:
- 1- Cada carrera deberá tener un **Promedio de referencia**. Este valor se calculará promediando los valores incluidos en el percentil 90 de la distribución de promedios de los egresados de los últimos 10 años. (El percentil 90 es aquel valor por arriba del cual se encuentra el 10% de los valores más altos correspondientes a la distribución de los promedios de los egresados de los últimos 10 años para una carrera determinada). De esta manera se elimina el efecto de sesgo que puede significar el desigual número de egresados en distintas carreras.
- 2- El promedio individual de cada egresado se tomará en referencia a ese valor. El promedio normalizado será entonces:

$$\text{Promedio Normalizado} = \frac{\text{Promedio individual} \times 10}{\text{Promedio de referencia}}$$

- ***Promedio de referencia***
- A los fines de poder calcular el promedio normalizado de los candidatos a becas, cada Facultad remitirá a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, los promedios de los

egresados correspondientes a los últimos 10 años de cada carrera que se curse en la Unidad Académica.

- **Artículo 13: Presentación de postulaciones**

- El formulario de la solicitud de beca estará disponible desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica:
- <http://scait.ct.unt.edu.ar/>

- **Artículo 14:**

- Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.